

**ADMINISTRACIÓN EN AUSENCIA DE POLÍTICAS**

En los casos en que deban tomarse medidas en las que la Junta de Educación no haya dado directrices para la acción administrativa, el Superintendente de Escuelas tendrá la facultad de actuar, pero sus decisiones estarán sujetas a revisión por parte de la Junta en su reunión ordinaria. Será deber del Superintendente de Escuelas informar de manera pronta a la Junta de dicha acción y de la necesidad de una política.

Notas: Política Añadida; Modificada el 24 de Marzo de 2022 de Conformidad con la Resolución No. 2021-22: 523

ct/rp